

y privada de los beneficios de la 2.^a enseñanza a
reserva de los limitados estudios que el miserable
estado de las rentas del Seminario conciliar de San
Fulgencio ha permitido conservar en esta casa y que
se han debido en gran parte al celo de su digno
Rector, y de los profesores que con su estipendio al-
guno con la mayor generosidad han secundado sus
esfuerzos.

Justo será, Señor, que esta Provincia no carezca
por mal tiempo de las ventajas que tantas otras
están ya disfrutando, devidas al celo del Gobierno
en el establecimiento de Institutos de esta clase,
ya que fue de la primera a promover y conse-
guir Institución tan ventajosa, mucho más ha
mandado conforme tanto al plan de estudio vi-
gente, como al que tiene presentado el Gobierno en
el Congreso, y esta adelantada su generalidad por
la Comisión encargada de su examen, en esta atención

A. V. A. ^{te} Vindicada. Replica se digno remover las inconveni-
encias que retardan la reorganización mandada
del referido Instituto de 2.^a Enseñanza de esta
Ciudad, a fin de que pueda abrir los estudios en
el curso inmediato, y no continen privados esta
habitante por dos años de su inapreciable be-
neficio, a cuya gracia que acudirá el examen
y solicitud de V. A. por la prosperidad de los espa-
ñoles, quedará esta Ciudad, reconocido, rogando
a Dios J. en su vida m. a. = Murcia 22 de
Junio 1812.

Juan P. Ferrer

Juan Cortina